



AREA TENERIFE 2030: INNOVACION, EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES
SERVICIO ADMTVO DE DEPORTES

Resolución de la Sra. CONSEJERA
DELEGADA

GFH

Fecha: 12/02/2018

MARIA DEL CRISTO PEREZ ZAMORA

R0000452408

CABILDO INSULAR DE TENERIFE
ENTRADA INTERVENCIÓN

23 FEB 2018

N.º

ANTECEDENTES

I.- La Sra. Consejera Delegada del Área de Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife otorgó con fecha 21 de abril de 2017 a la Federación Tinerfeña de Fútbol una subvención por importe de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (18.350,00 €) para el suministro de trofeos, difusión de partidos vía Internet y el desarrollo del Proyecto Buen Rollito. Temporada 2016/2017.

II.- En el apartado primero, punto siete, de la parte dispositiva de la citada Resolución, se establece la forma de justificación de la citada subvención:

“Justificación: hasta el 30 de octubre de 2017, mediante la presentación de la memoria justificativa en los siguientes términos:

- *Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de la actividad subvencionada.*
- *Memoria económica:*
 - *Liquidación del presupuesto de ingresos y gastos de cada uno de los objetos subvencionables*
 - *Originales o fotocopias compulsadas de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos previsto en la LGS y en el RLGS, correspondientes al importe de la subvención otorgada.”*

III.- La Federación Tinerfeña de Fútbol presentó con fecha 31 de octubre de 2017, fuera del plazo establecido, la documentación justificativa

COPIA

de la subvención, siendo subsanada la misma con fecha 14 de noviembre de 2017.

IV.- Conforme lo anterior, la documentación presentada por el beneficiario cumple los requisitos exigidos en el acuerdo de otorgamiento relativos a la justificación de la subvención otorgada, a excepción del referido al plazo de justificación, lo que conlleva el inicio del correspondiente procedimiento sancionador.

V.- Con fecha 7 de febrero de 2018, la Intervención General emite informe favorable a la propuesta de aprobación de justificantes y al inicio de expediente sancionador.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero.- De acuerdo con el artículo 10.1.y del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, es competencia de los Consejeros Insulares del Área la aprobación de las cuentas justificativas del destino de subvenciones y todo tipo de ayudas que exijan tal circunstancia.

Segundo.- El artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), señala que constituye infracción leve la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos del Cabildo.

Según el artículo 61 de la LGS, cada infracción leve podrá ser sancionada con multa de 75 a 900 euros. En el caso que nos ocupa, se estima procedente la imposición de la sanción por importe de setenta y cinco euros (75,00 €) a la Federación Tinerfeña de Fútbol.

Tercero.- Según lo dispuesto en el artículo 10.1.p del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es competencia de los Consejeros Insulares del Área la incoación de oficio de todos los procedimientos sancionadores del Área, y la resolución de aquellos, siempre que, en el supuesto que conlleve imposición de sanciones con multa ésta no rebase la cuantía de 30.000 euros.

Cuarto.- Por Resolución del Consejero Insular del Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes, de fecha 9 de julio de 2015, se delega en la Sra. Consejera Doña María del Cristo Pérez Zamora, las competencias en materia de deporte.

Por lo expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la justificación presentada fuera de plazo por la Federación Tinerfeña de Fútbol, con CIF. Q3868011B, relativa a la subvención concedida, por importe de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (18.350,00 €), en virtud de Resolución de la Sra. Consejera Delegada del Área de Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 21 de abril de 2017 para el suministro de trofeos, difusión de partidos vía Internet y el desarrollo del Proyecto Buen Rollito, temporada

2016/2017, quedando la documentación justificativa en poder del Servicio Gestor para su custodia:

SEGUNDO.- Iniciar procedimiento sancionador a dicha Federación, como consecuencia de la comisión de una presunta infracción leve, tipificada en el artículo 56.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consistente en la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos, fijándose una sanción consistente en una multa de SETENTA Y CINCO EUROS (75,00 €)

TERCERO.- Nombrar Instructor del procedimiento sancionador al Jefe de Servicio de Deportes.

CUARTO.- Dar audiencia por un plazo de quince días hábiles a la Federación Tinerfeña de Fútbol al objeto de formular alegaciones.

LA CONSEJERA DELEGADA

MARIA DEL CRISTO PEREZ ZAMORA

Señalado en el libro 847 de Resoluciones de los Titulares de Órganos Desconcentrados, el folio 48 a 49

22 FEB. 2018

El Vicesecretario General

